

**FUENTES DOCUMENTALES DE ARCHIVO PARA EL ESTUDIO DE
LA FÁBRICA DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA (II).
EL LIBRO DE FÁBRICA (1537-1544)²**

**ARCHIVAL SOURCES FOR THE STUDY OF THE CONSTRUCTION
WORK OF SANTA MARÍA DE LA VICTORIA (II).
THE GENERAL ACCOUNT BOOK (1537-1544)**

Resumen: El monasterio de la Victoria es una de las fábricas finimievales más interesantes de la Baja Andalucía en cuyo proceso constructivo son visibles las huellas de la catedral de Sevilla, la arquitectura castellana y la influencia de la arquitectura portuguesa del último gótico. Este trabajo transcribe el libro de fábrica de 1537 a 1544. Se trata de una rica serie documental inédita que nos permite abundar en la problemática de la construcción del tardogótico en los inicios de la Edad Moderna andaluza.

Palabras clave: Monasterio de la Victoria, catedral de Sevilla, tardogótico, arquitectura castellana y portuguesa, fuentes documentales.

Abstract: The monastery of La Victoria is one of the most interesting late-medieval buildings in Lower Andalusia in whose construction process the traces of the Cathedral of Seville, Castilian architecture and the influence of late Gothic Portuguese architecture are visible. This study transcribes the general account book from 1537 to 1544. It is a rich unpublished series of documents that allows us to elaborate on the questions of the late Gothic fabric at the start of the Andalusian Modern Era.

Keywords: Monasterio de la Victoria, Cathedral of Seville, late Gothic, Castilian and Portuguese architecture, documentary sources.

I. El libro de Mayordomía de Fábrica

El Archivo Ducal ha conservado un sólo Libro de Mayordomía, pero este contiene la información relativa al período de 1537 a 1544 (Fig. 1). Ello permite conocer la actividad que generó la Fábrica durante ocho años; un momento crucial para la historia constructiva del edificio al corresponderse con los últimos años de vida del duque fundador, don Juan de la Cerda.

1 Profesor Contratado Doctor. Departamento de Historia del Arte. Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid. raul.romero.medina@ucm.es.

2 Fechas recepción, evaluación y aceptación: 10/06/2019; 24/10/2019; 3/11/2019.

3 El presente trabajo constituye la tercera parte de la documentación que conforma el corpus de nuestra tesis doctoral que aún se mantiene inédita. En este caso, el Libro de Mayordomía de Fábrica del monasterio de la Victoria (1537-1544). Este trabajo participa de los grupos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid *Arquitectura e integración de las Artes en la Edad Media e Historia de las ciudades hispanas e europeas y su proyección a América (1250-1600)*, dirigidos respectivamente por los doctores José Luis Senrra Gabriel y Galán y María Asenjo Rubio. <https://bibliometria.ucm.es/fichaGrupo/dp/468> y <https://bibliometria.ucm.es/fichaGrupo/dp/758>.

En estos libros de cuentas de la Fábrica se anotaban por partida doble los ingresos y los gastos producidos en el seno de la obra. La documentación los denomina como “Libros de Cargo y Data”, pues en ellos se anotan dos partidas fundamentales, es decir, los ingresos que la Fábrica recibe-cargo- y los gastos que esta genera -data-. Por tanto, ellos contienen el resumen de la actividad que se desarrollaba a lo largo del año. Al final de ellos se refleja el alcance, es decir, lo que el mayordomo debía a la Fábrica, pues él era el último destinatario de los dineros y, por tanto, el que los distribuía según las necesidades habidas en la obra.

Gracias a estos documentos conocemos, durante ciertos años, de dónde provenían los ingresos de la Fábrica y cómo se recaudaban. Del mismo modo, es posible saber en quién y cómo se libraba el dinero, permitiéndonos cuantificar la magnitud de los descargos producidos, fundamentalmente, en torno a la obra de cantería, la cual superaba con creces a otras labores artísticas.

Pero, en cualquier caso, si por algo es interesante el Libro de Fábrica es por conocer los recursos con los que esta se financiaba como organismo autónomo. Pasamos, a continuación, a estudiarlos.

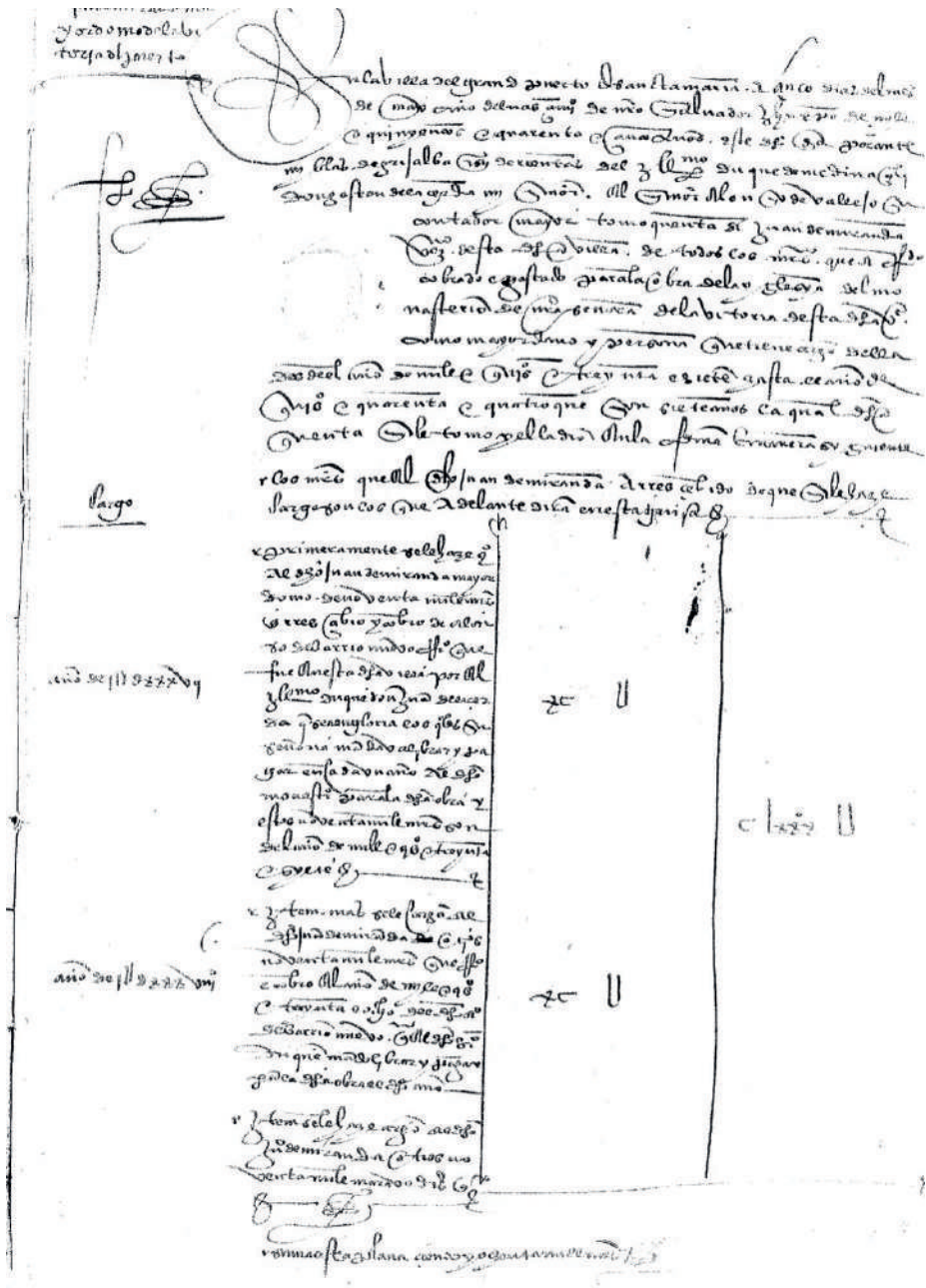


Fig. 1. Primera página del Libro de Mayordomía de Fábrica. Período 1537-1544. A.D.M. Sección Puerto de Santa María. Leg.16, nº. 55.

II. La financiación de la Fábrica

Los testimonios que tenemos en torno a los inicios del proceso constructivo evidencian el compromiso de los duques fundadores a afrontarlo con sus propios recursos particulares. Esto cobra sentido en el testamento de doña Mencía Manuel de Portugal, quien en 1504, muy poco después de iniciarse las obras, benefició a la Fábrica con la cantidad de 100.000 maravedíes³.

En torno a las donaciones, debemos resaltar el alto grado de implicación del duque de Medinaceli, quien anualmente destinaba a la Fábrica 90.000 maravedíes. Esto quedaba recogido en cada partida anual en el cargo al mayordomo, así:

Item se le haçe cargo al dicho Juan de Miranda otros nouenta mill maravedís que recibió y cobró del dicho Alonso de Barrionuevo el anno de mill e quinientos e treinta e nueue que su Sennoría mandó dar el dicho anno para la obra de la dicha casa⁴.

Sin duda alguna, las riquezas que generaban las rentas de El Puerto⁵ fomentaron la generosidad del duque, quien se había comprometido a labrar por completo el monasterio, tal y como se deduce a través de las copias de la carta de donación a los frailes, en las que explícitamente se dice:

La qual donación les fago ansí de toda la dicha casa con lo labrado en ella que agora está, como lo que yo mandare labrar fasta que se acabe y con la guerta de Diego Ferrel, que yo mandé comprar e yncorporar en la dicha casa, e con todos los corrales e sercados della, ansí como va por el ballado de la guerta de San Roque, fasta volver al camino de Xerez que va a la calle Larga⁶

Junto a estos ingresos provenientes de la munificencia del duque, sin duda los más cuantiosos, el monasterio se vio beneficiado con una serie de donaciones, concedidas por su fundador a perpetuidad, consistentes en una parte de los beneficios obtenidos de la *imposición de la renta de la carnicería*. Así, correspondía a la Fábrica un maravedí por cada libra de carne, fresca o salada, que se pesara en la ciudad. Estos dineros son recogidos en el cargo del Libro de Mayordomía de Fábrica de la siguiente manera:

³ Romero Medina, R. (2006: 491-498).

⁴ (A)rchivo (D)ucal de (M)edinaceli Leg. 16, n° 55. Vid. Apéndice Documental. En adelante ADM.

⁵ El valor de las rentas de El Puerto en el siglo XVI en Iglesias Rodríguez, J.J. (2003: 87-115).

⁶ ADM. Leg. 15, n°. 23.

Item más se le carga al dicho Juan de Miranda setenta mill maravedís que rescibió de Alonso Pérez de Bedoya, veçino desta dicha villa, obligado que fue al abastecimiento de la Carnicería della el dicho año de myl e quinientos e treynta e siete; los quales se davan a la dicha casa de los maravedís de la ymposición de la dicha carnesçería para ayuda a la dicha obra⁷.

Como recoge Iglesias Rodríguez, *la renta de la carnicería* era una de las tantas que imponía derecho de alcabala y de entrada y salida de productos de los estancos vinculados a la hacienda señorial. En el siglo XVI osciló en una banda entre medio y un millón de maravedís, representando entre un 10 y un 17.5% del montante global de las rentas del condado⁸.

Junto con este concepto, el otro más importante provenía de la explotación de sus propiedades, muchas de las cuales habían sido donadas por el propio duque, tal y como se desprende de la lectura de la carta de donación. Debió tratarse de huertas y viñas en sus cercanías o no, algunas de las cuales tuvieron que ser vendidas por la Fábrica para hacer frente a los gastos que esta generaba. Así, Juan de Miranda, mayordomo, recibía en el cargo varias cantidades de maravedís en concepto de unas viñas que su sucesor, Juan de Buytrago, había vendido a Lucía Gómez:

Cargánsele más al dicho Juan de Miranda diez mill e çinquenta e quatro maravedís los quales recobró de Luçía Gómez que los devía de las viñas que compró de Juan de Buytrago para en quenta de las dichas debdas⁹.

Otros ingresos que constituyeron la base financiera de la obra constructiva fueron los beneficios obtenidos por las dotaciones de capillas. La documentación recoge cómo en 1523 el duque donó la capilla de San Juan “*que es de fuera de la rexa*”, o sea, la primera del lado del evangelio, a don García de la Cerda y doña Marina, su mujer¹⁰. Años más tarde, es decir, en 1536, debieron estar todas dotadas ya que don Juan de la Cerda ordena, so pena de perder el derecho sobre ellas, que se provean de retablos y ornamentos y que se cierren con rejas¹¹. De ello obtuvo alguna respuesta, pues en 1539 Juan de Salazar, hijo del regidor Pedro de la Peña y Juana Pacheco, aseguraba tener ornamentada la capilla de San Francisco

⁷ Cfr. ADM. Leg. 16, n.º. 55. Vid. Apéndice Documental.

⁸ Iglesias Rodríguez, J.J. (2003: 95)

⁹ Cfr. ADM. Leg. 16, n.º. 55. Vid. Apéndice Documental.

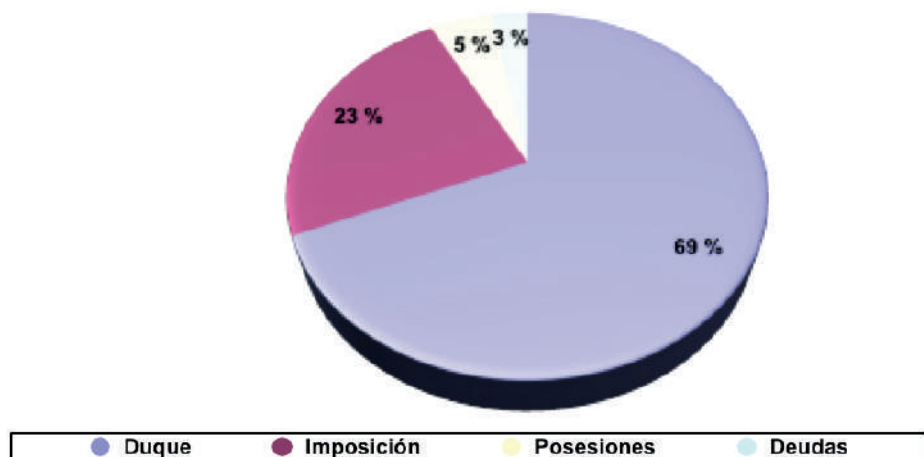
¹⁰ ADM. Leg. 15, n.º. 23

¹¹ *Ibidem*.

de Paula, la primera del lado de la epístola, gracias a las donaciones que su madre había dispuesto en su testamento¹².

Todos estos ingresos, provenientes o no de la propia Fábrica, eran canalizados por ella (Graf. 1). La recaudación de los mismos era responsabilidad del receptor de la Fábrica quien se los entregaba al mayordomo. La alusión a los receptores de los maravedíes destinados a la Fábrica del monasterio no se produce de forma regular, lo que nos impide elaborar una lista de ellos durante los años comprendidos entre 1522 y 1544. No obstante, la documentación nos permite saber que entre 1537 y 1544 este cargo lo desempeñaron Andrés Rodríguez de Burgos y Alonso de Barrionuevo.

Gráfico 1. La Fábrica. Cargo. (1537-1544).



Creo que hasta el momento ha quedado claro tanto el valor de los caudales que nutrían a la obra constructiva, como quién los administraba. Sin embargo, lo que no está nada nítido, por el momento, es la gestión que realizaba el receptor para recaudar los maravedíes. Pasemos a ilustrarlo.

La maraña que formaba la documentación de la hacienda ducal con sus registros, cobros, libranzas, descargos..., y la pérdida de una buena parte de ella, di-

¹² Cfr. ADM. Leg. 15, n.º. 23. En 1571, la capilla pertenecía a Catalina de Salazar, mujer de don Esteban Blanqueto, y estaba dotada de una renta mil ducados anuales.

ficulta nuestra labor. En este sentido, era el Concejo quien, con la autorización del duque, mandaba librar los maravedís a la obra. Estos maravedís correspondían tanto a la munificencia personal del duque, como a los beneficios obtenidos del arbitrio de la carnicería. Esta imposición, llamada también blanca de la carne, era un arbitrio, es decir, un medio o recurso extraordinario con las que se auxiliaba a las rentas ordinarias, o sea, las que provenían de los bienes del propio.

Estos arbitrios eran concedidos por la Corona y con ello se evitaba que tanto el duque como el municipio pudiera imponer tributos o sisas a su antojo¹³. Dados los importantes privilegios con los que la Corona benefició a la Orden de los Mínimos, es posible que esta autorizara al duque para que durante un período de tiempo el arbitrio de la carne se destinara a la Fábrica de la Victoria. Su cuantía correspondía a un maravedí por cada libra de carne fresca o salada que se pesara en la ciudad.

El cobro de esta imposición, como de las otras que existieron, no recaía directamente sobre los oficiales municipales. La tónica general permitía que los municipios arrendaran los tributos a particulares, quienes anticipaban una cantidad antes de la recaudación de la sisa. Dadas estas circunstancias, las sisas salían a la venta y se llevaban a cabo unas pujas en las que participaban los miembros de la oligarquía local. En el caso de la carne, la persona en la que se remataba el arriendo era conocido como “obligado”¹⁴, pues tenía la obligación de tener bien surtida siempre a la villa de este producto.

El alto consumo cárnico de la población portuense hizo posible que la sisa sobre ella se convirtiera en uno de los mayores negocios tanto de la hacienda

13 Recordemos que los concejos castellanos no tenían autonomía fiscal, puesto que cualquier nuevo impuesto debía ser aprobado por el rey. Del mismo modo ocurría con la concesión de juros, es decir, especie de pensión perpetua que se concedía sobre las rentas públicas, ya por merced graciosa, ya por recompensa de servicios, o bien por vía de réditos de un capital recibido. Así el testamento de don Juan de la Cerda, fechado en 1544, recoge el juro concedido como dote para el casamiento de su hija, doña Luisa de la Cerda, con don Antonio Arias Pardo Tavera, señor de Malagón, Paracuellos y Hernán. Este, concedido sobre las rentas del vino y la carne de El Puerto, fue autorizado por la Corona, así: “*Yten mando que por quanto con facultad de su Magestad yo vendí hasta en cantidad de quatrocientos y sesenta e ocho mil y setecientos e cinquenta maravedís de Juro al quitar cada año situados en la villa del Gran Puerto de Santa María sobre la renta de el vino e carnicería por mitad que montaron veinte y cinco mil ducados para casar a doña Luissa de la Cerda mi hija que si Dios nuestro Señor fuere servido de llevarme desta presente vida antes que yo la aya casado se den e paguen las dichas quatrocientos y sesenta y ocho mil y setecientos y cinquenta maravedís a la dicha Doña Luisa mi hixa a quien mis subcesores den y paguen los dichos veinte y cinco mil ducados y quiten e rediman el dicho juro a los quales ruego y encargo lo cumplan ansí sin le poner contradición alguna por quanto si necesario es por la presente hago gracia e donación a la dicha Doña Luisa mi hija de los dichos veinte y cinco mil ducados para su casamiento o por aquella vía e forma que de derecho aya más lugar*”. Cfr. ADM Sección Medinaceli. Leg. 7, nº. 11.

14 Durante 1537 a 1544 se documentan en este cargo a Alonso del Río y a Alonso Pérez de Bedoya.

municipal, como de las élites locales, que a través de los mismos resortes de la fiscalidad, conseguían enriquecerse y mantenerse en el poder. En definitiva, los altos beneficios provenientes de la sisa sobre la carne, librados por el Concejo a la Fábrica, ayudaron al impulso constructivo de la obra.

Queda claro, pues, que todos estos maravedíes eran recaudados por el receptor mediante los debidos libramientos del Concejo, quien los pagaba a través del mayordomo de propios. Este último presentaba, a fin de cada año, el estado de las cuentas del Concejo¹⁵. Sin embargo, a veces se producían cambios tanto en la recaudación, como en las necesidades del Concejo de la villa, las cuales favorecieron la creación de importantes desajustes. Dadas estas circunstancias, todo ello debió repercutir en el ritmo de la obra.

La documentación recoge cómo entre 1535 y 1537 el Concejo atravesó por ciertas dificultades económicas. Las rentas del Concejo fueron insuficientes y estas tuvieron que ser empleadas en los pagos al servicio real, es decir, a sufragar los gastos de guerra. Sabemos que esto se dio con mucha frecuencia¹⁶.

De acuerdo con García Guzmán, del servicio de 200 millones de maravedíes, más otros cuatro para gastos de salarios y costas, fijado en las Cortes de Madrid de 1528, correspondía abonar a la villa la cantidad de 190.500 maravedíes¹⁷. Ante la falta de recursos¹⁸, no cabe duda de que el propio concejo debió acudir a distintas formas de recaudar esa importante cantidad¹⁹. De entre ellas, no cabe duda, destinar parte de lo que se recaudaba de la imposición de la carnicería. Ello, provocaría, no a lugar a dudas, desajustes en el ritmo de ingresos a la obra.

15 Se recogían en los llamados “Libros de Cuentas de Propios”, que para el caso del Concejo de El Puerto se conservan desde 1489. Su fórmula de encabezamiento era: “*Libro de las quantas y propios de la villa del Puerto de Sancta María del anno del Sennor de mill e quatro çientos e ochenta e nueue annos que pasaron y se a fecho por anno y en presençia de mi Antón Rodríguez regidor y escriuano público del cabildo desta dicha villa y asymismo las libranças que se fisieron de los maravedíes de las dichas rentas y se gastaron por mando y libranças de dicho cabildo es en la manera syguiente*”. Cfr. (A)rchivo (M)unicipal de El (P)uerto de (S)anta (M)aría. Sección Papeles Antiguos. Leg.10, nº. 67 ó 1666-A. En ellos se recogen libramientos al monasterio de la Victoria los años de 1506, 1509 y 1510. En adelante AMPSM.

16 Así cuando en 1530 el mayordomo Martín Rodríguez pide al Concejo que mande cotejar la orden de libramiento de 40.000 maravedíes, señala que “*no parece que vuestras mercedes lo librasen por la nesçesidad que la villa tuvo el año de veintiuno*”. Cfr. A.D.M. Sección Puerto de Santa María. Leg.15, nº. 28

17 García Guzmán, M^o del M. (2000: 121).

18 García Guzmán sostiene que esta falta de recursos, es decir, la insuficiente dotación económica del concejo portuense, era un problema arrastrado desde la constitución de la villa como concejo autómomo y éste se vió acentuado cuando la villa pasó a la jurisdicción señorial, “*al no estar consolidadas las tareas de repoblación y de organización de la nueva villa*”. García Guzmán, M^o del M. (2000: 114).

19 Una de ellas fue el arriendo de la dehesa de la Vega. Esta decisión fue la causa de la demanda presentada ante la Real Chancillería de Granada por Juan Albarracín y consortes, vecinos de la villa, contra el cabildo portuense, en 1533. García Guzmán, M^o del M. (2000: 113-128).

En 1535, Alonso de Barrionuevo, receptor, solicita al Concejo que se libren los maravedíes acostumbrados a la Fábrica, como lo tiene ordenado el duque. La respuesta del Concejo no se hace esperar y debaten el asunto “*ayuntados en cabildo*”²⁰. Benito de Benavides, su comendador, argumenta que las rentas del Concejo han sido libradas en deudas contraídas en los servicios de guerra y que los regidores deben suspender las libranzas a la Fábrica hasta saber la opinión del duque. Por su parte, los regidores emiten su parecer; Pero Bernal también sostiene que los maravedíes deben librarse al receptor de la Corona, siendo apoyado por los regidores Pero Sarmiento y Ginés de la Fruta. Finalmente, tanto Álvaro Gallego como Miguel Recio, solicitan que todo sea puesto en conocimiento del duque.

El asunto no se solucionó hasta 1537, fecha en la que el Juez de Residencia, Alonso Fernández de Escobar, obliga al Concejo a que libren los maravedíes a la Fábrica de la Victoria como lo tiene ordenado el duque²¹. El Concejo accede pero solicitando al duque que aclare tanto las cantidades de las imposiciones, como a qué deben destinarse¹. No cabe duda que los vecinos de El Puerto no perdonaban a su señor la indefensión en la que tenía a la ciudad y la obligación de pagar, además de las rentas ducales, arbitrios municipales para cubrir los gastos de guerra²³. Todo ello fue motivo de un largo pleito entre la villa y la Casa Ducal que llegó hasta el mismo siglo XVII. De hecho, en 1628 las partes llegaban a un acuerdo o

20 Cfr. ADM. Sección Puerto de Santa María. Leg. 15, n.º. 27.

21 “*Luego el señor juez de residencia dixo que a ellos como a regidores les pertenesçe dar libramiento para la cobrança de los dichos maravedís especialmente por estar instados por lo pasado de lo que se debe dar y dando ellos el libramiento es así como el dicho se podrá cobrar del dicho arrendador de las carneserías porque esto no es por ley ni otros términos de justicia para que el solo lo pueda fazer que vean lo que convyene y aquello fagan*”. Cfr. ADM. Sección Puerto de Santa María. Leg. 15, n.º. 28.

22 “*Luego los dichos señores regidores dixerón que el señor juez de resydencia vea o mande ver que el regimiento desta villa suplicó a su señoría estando en esta villa carta de lo que toca a las ymposiçiones asy de la carne como de otras cosas y lo que su señoría mandó responder en el margen lo que le está dado en la caja del cabildo y que visto por su merced si le constare que la villa lo debe de librar o es parte para lo librar mande su merced de su mano pagar los maravedís que están en poder de Alonso Pérez de Bedoya y ponellos en poder de persona llana e abonada para que de allí se faga e cumpla lo que su señoría manda*”. Cfr. ADM. Leg. 15, n.º. 28.

23 Sabemos de estos pleitos porque la documentación de fábrica recoge como se pagaron ciertas cantidades de maravedíes a Antonio de León, receptor del Rey, en concepto de gastos de pleitos que la villa tenía con el Concejo. Obviamente, estos se sacaron de la renta de la imposición de la carne. Así: “*Item se le façe de cargo al dicho Juan de Miranda de treynta mill maravedís que recibió del dicho Alonso del Río obligado de la dicha carnesçería el anno de mill e quinientos e quarenta de la dicha ymposición porque los quarenta mil restantes avía por la mitad de los dichos setenta miil maravedís los tomó y cobró Antonio de León reseçtor de Su Magestad por [prolaçimiento] que ha ello traía por los gastos de los plytos que los veçinos traían con el Concejo desta villa sobre las ymposiçiones segund todo consta por fe del dicho Alonso de Leppe escriuano del Cabildo desta dicha villa*”. Cfr. ADM. Sección Puerto de Santa María. Leg. 15, n.º. 55.

concordia mediante vía transaccional²⁴. Aunque, dicho sea de paso, este fue más favorable para la Casa Ducal, sus condiciones se mantuvieron hasta la incorporación de la villa a jurisdicción realenga, en 1729²⁵.

A pesar de ello, las alteraciones presupuestarias anuales no debieron de ser muy acusadas. No obstante, no podemos hacer un balance sobre el difícil equilibrio que debió mantener la Fábrica entre los ingresos y los gastos. Para tomar el pulso a la situación financiera hubiera hecho falta conservar una buena parte de los “*Libros de Cargo y data*”. Sin embargo, durante el período de 1537 a 1544 sí estamos en condiciones de afirmar que la Fábrica no debió contar con problemas económicos. En el cierre de su ejercicio de 1545 sabemos que esta contaba con un superávit de 103.913 maravedís.

El estudio pormenorizado de la documentación de Fábrica nos ha permitido conocer de un modo aproximado los dineros que el mayordomo libró en la adquisición de los distintos tipos de piedra proporcionados por los canteros de la Sierra. Esto nos permite comprobar la magnitud de los descargos producidos en torno a la obra de cantería, los cuales superaron a otras labores (Graf. 2).

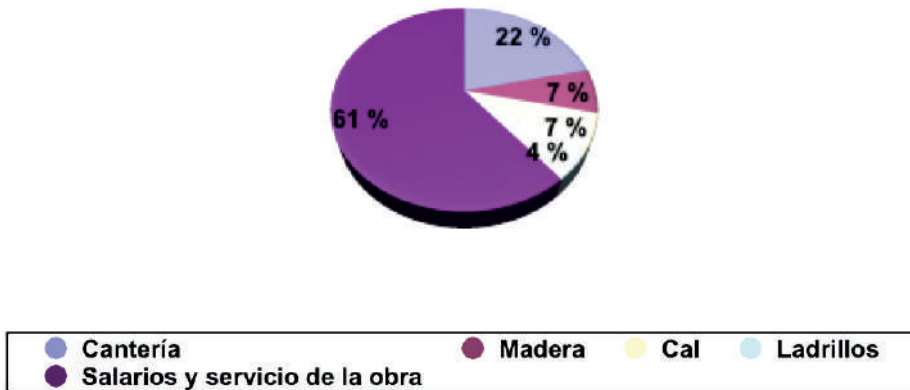


Gráfico 2. La Fábrica. Data (1537-1544).

Para el período comprendido entre 1537 y 1544 los descargos producidos en concepto de adquisición de piedra estuvieron en torno al 22 %. Sin embargo, los gastos de la obra de cantería no se agotaban con el pago a los canteros sacadores que proporcionaban los tipos de cantos y a los carreteros que la transportaban

²⁴ Iglesias Rodríguez, J.J. (1989: 27-57).

²⁵ Iglesias Rodríguez, J.J. (2003a: 157-166).

al taller, pues a ello hay que unir los pagos de salarios a los maestros canteros, peones y a todos aquellos artífices cuya actividad estaba en relación con la construcción a pie de obra. Estos quedan englobados dentro de ese 60 % formado por los salarios y servicios generados por la obra.

Es totalmente imposible cuantificar el coste exacto que le debió suponer a la Fábrica los salarios del taller y los servicios que este generaba. De cualquier modo, no cabe duda que estos debieron ser muy cuantiosos para la propia hacienda ducal, pues se trataba de levantar un edificio singular destinado a ser el panteón del linaje. A pesar de ello, podemos tomar como base las cantidades de gastos anuales, obtenidos mediante la suma de las nóminas semanales. Estas han quedado representadas en un gráfico correspondiente al período de 1524-1528. Aunque las conclusiones obtenidas, evidentemente, puedan ser parciales, resultan altamente significativas. Pasemos a ilustrarlas (Graf. 3).



Gráfico 3. Resumen anual de nóminas (1524-1528)

El primer año en que se conservan las nóminas completas es en 1524. En dicho período puede comprobarse cómo los gastos ascendieron a 103.145,5 maravedíes. En este sentido, si observamos el resumen de nóminas puede observarse cómo los gastos más importantes corresponden a los meses comprendidos entre julio y septiembre, pues nos arroja la cifra de 25.795 maravedíes. Es por el contrario muy sensible el descenso experimentado entre el 17 de septiembre y el 17 de diciembre en que no se alcanzan los 7.000 maravedíes. En 1525 los gastos montaron un importe de 122.977 maravedíes. Resulta sorprendente cómo tan sólo entre el 16 y el 23 de septiembre la nómina contiene la elevada cifra de 45.480 maravedíes.

En 1526, momento en que las nóminas arrojan la cifra de 61.423 maravedíes, resulta significativo que las mayores cantidades las contengan los meses que van de agosto a octubre, donde se registran el pago de 20.000 maravedíes por trabajos a destajo, produciéndose una caída en picado con un mínimo entre noviembre y diciembre de 1.143 maravedíes.

De 1527 no existen datos completos, pues se carece de las nóminas contenidas en el primer semestre del año, es decir, de enero a junio. En principio, todo apunta a que debió ser el año en que menos dinero se invirtió en el pago de salarios a los componentes del taller. Es de destacar cómo entre septiembre y diciembre se contabilizan 119 peones y tan sólo cuatro maestros, aún así los pagos no resultan muy elevados, pues los peones no tenían cualificación y, por tanto, a pesar de hacer las tareas más ingratas sus salarios no eran cuantiosos, de ahí que nos arroje la cifra de unos 10.500 maravedíes.

Finalmente, 1528 tampoco conserva las nóminas completas, aunque parece hablarnos del año que más se invirtió en el pago de salarios del taller, pues entre el 11 de mayo y el 26 de septiembre la hijuela asciende a 92.780 maravedíes. En cualquier caso, cabe señalar cómo las cifras semanales son las más proporcionadas entre sí, exceptuando algunos casos, como la última semana de mayo, que registra la cifra de 7.001 maravedíes.

En resumen, hay que señalar que sólo tenemos la información para el período de 1524 a 1528. Suponemos que, aunque en 1527 y 1528 no aparezcan recogidas todas las nóminas, pensamos que no es que estas se hallan perdido, pues en la numeración original las páginas van correlativas, sino que esas semanas posiblemente la obra no experimente trabajo, de ahí que no haya pagos a los miembros del taller. Dadas estas circunstancias, no cabe duda que los mayores gastos se produjeron en 1525, siendo 1527 el año que alcanza los índices más bajos.

A partir de 1528, el archivo ducal no ha conservado más documentación de esta naturaleza que, efectivamente, debió existir. Este lamentable hecho impide no sólo averiguar las cantidades de maravedíes invertidas, sino conocer el proceso constructivo de una forma más sistemática y, lo que es más grave, poder valorar la composición de los miembros del taller. Los últimos datos conservados corresponden al Libro de Mayordomía de Fábrica datado, como ya hemos dicho, entre 1537 y 1544. En él se nos habla de la obra de la escalera y otras estancias, siendo, por otro lado, prácticamente imposible conocer las partes del monumento ejecutadas durante esos años. Aún así, pensamos que los datos conservados son lo suficientemente significativos como para poder tomar el pulso a la obra gótica. Desgraciadamente, esta circunstancia no envuelve a la obra de la Iglesia Mayor

Prioral y, tampoco, al resto de las fábricas góticas ejecutadas en el entorno de las canteras en estos momentos.

III. Conclusiones

El monasterio de Santa María de la Victoria se construyó en un contexto especialmente próspero para la ciudad que lo vio crecer, El Puerto de Santa María, y para los señores que lo patrocinaron, los II duques de Medinaceli. Un período excepcional como fueron los inicios de la Edad Moderna en los que la prosperidad económica hizo posible una fábrica de semejanza naturaleza. Todo ello envuelto en un período constructivo de transición entre el gótico y el renacimiento con la presencia de los mejores maestros del momento. No nos equivocamos al afirmar que esta fábrica fue un auténtico laboratorio de la arquitectura tardogótica hispana, al englobar los contextos de Castilla y Portugal.

El único libro de Fábrica conservado, el relativo al período de 1537 a 1544, nos ha permitido conocer no sólo la estructura del organismo autónomo que la financiaba y administraba, sino la procedencia de los dineros. No cabe duda de que el duque de Medinaceli, don Juan de la Cerda, vio en este edificio un memorial simbólico para la Casa de Medinaceli, un lugar para la oración que garantizara la salvación de su alma y la de sus familiares más directos. Es por ello por lo que no dudó en dotar generosamente a la fábrica y tomar todos los desvelos hasta verla concluida. Quizá ello implicó una merma en la iglesia Mayor Prioral, casi concluida en estos momentos, pero a falta de elementos para su culto y liturgia. Esta fábrica nunca vio concluida su portada principal.

Por otro lado, el libro de fábrica nos ayuda a conocer cómo se distribuían los gastos y qué partidas gozaban de la mayor financiación de la obra, que sabemos acabó en superávit al final del período abarcado. En este período los gastos de cantería tuvieron un peso relativo, en unos momentos en los que la obra estaba muy avanzada, destinándose casi un 60% a los salarios y servicios de la obra. El cargo y la data nos permiten tomar el pulso y conocer su balance y hacer una comparativa con el período de 1522 a 1528 donde se conservan las listas de jornales y salarios. No hay comprensión sin comparación. Lástima que no se hayan conservado más libros de mayordomía para otros períodos.

Por último, y no por ello menos importante, hemos podido profundizar en la recaudación de los maravedíes y conocer las dificultades a las que se enfrentaba una fábrica de patrocinio señorial, algo muy diferente si la comparamos con las riquezas de las que gozaron las fábricas jerezanas gracias a su amplio alfoz

agrícola que generaron enormes beneficios. A pesar de ello, algunas de las fábricas jerezanas como la iglesia de San Mateo no se monumentalizaron más no por falta de recursos, precisamente, sino por problemas de ruinas y dificultades constructivas.

Esperamos que el lector pueda conocer de primera mano la estructura de este libro que transcribimos de forma íntegra. La aparición de futuras fuentes nos permitirá corroborar, rectificar o ampliar algunas de las reflexiones que planteamos en estas líneas.

Referencias bibliográficas

- GARCÍA GUZMÁN, M^a. M. (2000): “Conflictos de El Puerto de Santa María por la explotación de las dehesas de la Vega y el Palmar a fines de la Edad Media”, *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* 2, pp. 113-128.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (1989): “Señores y vasallos: las relaciones entre la Casa Ducal de Medinaceli y El Puerto de Santa María en la Edad Moderna”, *Revista Historia de El Puerto* 2, pp. 27-57.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (2003): “Ciudad y fiscalidad señorial: las rentas del condado de El Puerto”, en Ídem, *Estudios sobre el señorío de El Puerto (Siglos XIII al XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 86-114.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (2003a): “La incorporación de El Puerto de Santa María a la Corona en el marco de las relaciones entre monarquía y nobleza señorial”, en Ídem, *Estudios sobre el señorío de El Puerto (Siglos XIII al XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 157-166.
- ROMERO MEDINA, RAÚL (2006): “El monasterio de la Victoria de El Puerto de Santa María: una fábrica tardogótica en el contexto de las canterías monasteriales castellanas (1504-1544)”, en María de los Reyes Hernández Socorro (dir.) et alii, *La multiculturalidad en las Artes y la Arquitectura*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones Anroart, pp. 491-498.
- ROMERO MEDINA, RAÚL (2010): “Los canteros de la obra tardogótica del monasterio de la Victoria de El Puerto de Santa María (1522-1544)”, *Revista de Historia de El Puerto* 44, pp. 59-78.

Fuentes Documentales

Libro de Mayordomía de Fábrica 1537-1544.
A.D.M. Sección Puerto de Santa María. Leg.
16, nº. 55

(Cruz)

(*Juan de Miranda mayordomo de la Victoria del Puerto*). En la villa del grand Puerto de Sancta María, a çinco días del mes / de mayo anno del naçimiento de nuestro Saluador Ihesu Cristo de mill / e quinientos e quarenta et çinco años, este dicho día por ante / my Blas de Grijalba, escriuano de rentas del Ilustrísimo duque de Medinaceli / don Gastón de la Cerda my sensor, el sensor Alonso de Vallejo su / contador mayor tomó quenta a Juan de Miranda / veçino desta dicha villa de todos los maravedís que a reçibido / cobrado e gastado para la obra de la yglesia del mo- / nesterio de nuestra Sennora de la Vitoria desta dicha villa / como mayordomo y persona que tiene cargo della / desde el anno de mill e quinientos e treynta e siete hasta el anno de / quinientos et quarenta e quatro que son siete annos, la qual dicha / quenta se le tomó y él la dio en la forma e manera syguente:

(CARGO) Los maravedís que el dicho Juan de Miranda a reçebido de que se le haçe / cargo son los que adelante dirá en esta guisa.

(*Anno de I U DXXXVII*) Primeramente, se le haze quenta / al dicho Juan de Miranda mayor- / domo de noventa mill maravedís / que reçibió y cobró de Alon- / so de Barrionuevo, receptor que / fue en esta dicha villa por el Ilustrísimo Duque Juan de la Cer- / da que sea en gloria, los quales su / sennoría mandaba librar y pa- / gar en cada anno al dicho / monesterio para la dicha obra y / estos nouenta mil maravedís son del anno de mill e quinientos e treynta / e syete años. (XC U)

(*Anno de I U DXXXVIII*) Item, más se le carga al / dicho Juan de Miranda otros / nouenta mill maravedís que reçibió e cobró / el anno de mill e quinientos / e treinta e ocho annos de dicho Alonso / de Barrionuevo que el dicho sensor / Duque mandó librar y pagar / para la dicha obra el dicho anno.

Suma esta plana çiento y ochenta mill

maravedís (CLXXX U)

(*Anno de I U DXXXIX*) Item, se le haze cargo al dicho / Juan de Miranda otros / nouenta mill maravedís que reçibió y cobró del dicho / Alonso de Barrionuevo el anno / de mill e quinientos e treinta e / nueue que su sennoría mandó dar el / dicho anno para la obra de la / dicha casa. (XC U)

(*Anno de I U DXL*) Item, más se le cargan al / dicho Juan de Miranda otros / nouenta mill maravedís / que reçibió e cobró del dicho Alonso / de Barrionuevo el año de / mill e quinientos e quarenta que / su sennoría mandó pa- / gar a la dicha casa el dicho anno. (XC U)

(*Anno de I U DXLI*) Item, más se le façe cargo / al dicho Juan de Miranda / de otros nouenta mill maravedís / que reçibió e cobró del dicho / Alonso de Barrionuevo el anno / de mill e quinientos e quarenta e un año que su sennoría mandó / pagar a la dicha casa el dicho anno. (XC U)

(*Anno de I U DXLII*) Item, más se le carga al / dicho Juan de Miranda de otros / nouenta mill maravedís que reçibió e cobró del dicho / Alonso de Barrionuevo el anno / de mill / e quinientos e quarenta e dos que / su sennoría mandó dar e pagar / a la dicha casa el dicho anno. (XC U)

(*Anno de I U DXLIII*) Item, más se le carga al dicho / Juan de Miranda otros nouen- / ta mil maravedís que reçibió e cobró del receptor Andrés Rodríguez / de Burgos el anno de mill e / quinientos e quarenta e tres annos que su / sennoría mandó librar y pagar / al dicho monasterio en dicho anno. (XC U)

Suma esta plana quatroçientos e çinquenta mill maravedís. (CCCCL U)

(*Annos de I U DXXXIII, DXXXV, DXXXVI*) Item, más se cargan al / dicho Juan de Miranda çiento e / doçe mill e quinientos maravedís / que reçibió e cobró el dicho Juan / de Miranda del dicho receptor Alonso / de Barrionuevo para en quenta / y parte de pago / de dos libramientos / que el dicho señor / duque dio pa- / ra que pagase / los maravedís que devía él a la / dicha casa de los annos de treynta / e quatro e treynta e çinco / y de los nouenta mill maravedís / que quedó deviendo el anno / de

mill e quinientos e treynta e seis / que no avía mayordomo, según / todo paresçe por los dichos libra- / mientos porque la resta a cum- / plimiento de la quantía dellos el / dicho Barrionuevo lo dio en debdas / y se obligó al saneamiento dellas las cuales se deben a la dicha casa. (C XII U D)

(Para en quenta de la resta de los annos de XXXIIII, XXXV, XXXVI) Item, más se le cargan al dicho receptor / Juan de Miranda diez / e seys mill e tresçientos e veynte / e nueve maravedís que resçibió e cobró / de Martín Rodríguez por libra- / miento del dicho receptor Alonso de Ba- / rrio para en quenta de los maravedís que / se le deven a la dicha casa de / la resta de los annos conteny- / dos en los libramientos de que se / faze mençión en el capítulo / desuso contenido. (XVI U CCCXXIX)

Suma esta plana çiento e veynte e ocho mill e ochocientos e veynte e nueve maravedís. (CXXVIII U DCCCXXIX)

(Ymposición carnisçería anno I U DXXXVII) Item, más se le carga al dicho / Juan de Miranda setenta / mill maravedís que resçibió e cobró / de Alonso Pérez de Bedoya / veçino desta dicha villa obligado²⁶ / que fue al basteçimiento de la carnisçería della el dicho año / de myll e quinientos e treynta e / siete los cuales se davan / a la dicha casa de los maravedís de / la ymposición de la dicha carnisçería para ayuda / a la dicha obra. (LXX U)

(Anno de I U DXXXVIII) No se le carga ninguna cosa de la / ymposición del anno de quinientos e / treynta e ocho porque no cobró / maravedís algunos según lo mostró / por fe de Alonso de Lepe.

(Ymposición anno I U D XXXIX) Item, más se le cargan / al dicho Juan de Miranda de / otros setenta mill maravedís / que resçibió e cobró de Alonso del / Río obligado que fue de la / dicha carnisçería el dicho anno / de mill e quinientos e treynta e / nueve de la dicha ymposición / que la villa dio a la dicha casa para / la dicha obra el dicho anno. (LXX U)

(Ymposición del anno de I U DXL) Item, se le faze de cargo al dicho / Juan de Miranda de treynta / mill maravedís que resçibió e cobró del / dicho Alonso del Río obligado / de la dicha carnisçería el anno / de mill e quinientos e quarenta de / la dicha ymposición por- / que los quarenta mill restantes ha cumplimiento de los dichos / setenta miil maravedís los tomó / y cobró Antonyo de León receptor de Su Magestad por [proliçimiento] que ha ello traía para los / gastos de los plytos que los veçinos / traían con el concejo desta villa / sobre las ymposiciones segund / todo consta por fe del / dicho Alonso de Leppe escriuano / del cabildo desta dicha villa. (XXX U)

Suma esta plana çiento y quarenta myll maravedís. (CXL U)

(Anno XLI, XLII, XLIII, XLIIII) No se faze cargo al dicho Juan de Mi- / randa de maravedís ninguno de / la dicha ym- / posición porque / no cobró nin- / guna cosa de- / llos los annos de quarenta e uno e qua- / renta es dos y quarenta / e tres e quarenta e quatro.

(Ymposición anno de i U DXXXVI) Item, más se le carga al / dicho Juan de Miranda seten- / ta mill maravedís que resçibió e cobró / del dicho Alonso Pérez / de Bedoya de ymposición / de la dicha carnisçería del / anno de myll e quinientos e trein- / ta e seys porque como no avía / mayordomo el dicho anno / los cobró el dicho Juan de Miranda. (LXX U)

(Debdas Rodrigo de León) Item, más se le carga al / dicho Juan de Miranda mill e / çiento e quatro maravedís que / recibió de Rodrigo de León / para en quenta de las dichas debdas segund paresçerá / por la copia dellas. (I U CIIII)

(Cristoual Sanz García) Item, se le carga al / dicho Juan de Miranda mill e / quinientos maravedís que resçibió e cobró de Cristoual Sanz García / para en quenta de la dicha debdas. (I U D)

26 El escribano repite la palabra obligado y la tacha posteriormente. Alguna de estas enmiendas, tachaduras o palabras y frases escritas entre renglones, son consignadas al final del documento por el propio escribano. No obstante, nosotros recogeremos a pie de página aquellas que nos resulten más significativas y problemáticas, con el fin de facilitar la buena lectura del documento.

Suma esta plana çiento e dos mill e seis-cientos e quatro marvedís. (*CII U DCIII*)

(*Luçía Gómez*) Cargánsele más al dicho Juan / de Miranda diez mill e / çinquenta e quatro maravedís los / quales recobró de / Luçía Gómez que los devía de / las viñas que compró de / Juan de Buytrago para / en cuenta de las dichas debdas. (*X U LIII*)

(*la dicha*) Item, más se le cargan / al dicho Juan de Miranda treinta / e seis mill e noue / çientos e treçe maravedís que / resçibió y cobró de la dicha/ Luçía Gómez que los devía de / las viñas que compró / los quales son para en cuenta de las dichas debdas. (*XXXVI U DCCCCXIII*)

(*Martín Gómez*) Item, se le haze cargo al / dicho Juan de Miranda / de honze mill e dosçientos / e setenta maravedís que resçibió / e cobró para cuenta de las dichas / debdas que los devía / Martín Gómez mayordomo de quien / los recibió. (*XI U CC LXX*)

(*Ymposición resta anno I U DXXXV*) Item, más se le faze cargo / al dicho Juan de Miranda de / treçe mill maravedís que resçibió / e cobró del dicho Alonso Pérez / de Bedoya que los deuía / restantes por pagar della / ymposición del año de / myl e quinientos e treynta e / çinco annos. (*XIII U*)

Suma esta plana setenta e un mill e dosçientos e treynta e siete maravedís. (*LXXI U CCXXXVII*)

Item más se le haze²⁷ cargo al dicho Juan de / Miranda de treçe mill e / çiento e veynte e çinco maravedís que resçibió y cobró de / Pedro de Aguilocho y Cristó- / bal de Olmedo veçinos desta / dicha villa para en cuenta / de la dicha debda. (*XIII U CXXV*)

Ansí que suman y montan los / maravedís que el dicho Juan de Miranda a res- / çibido y cobrado de que se le haze cargo en la / manera que dicha es e segund se contiene en / los veynte capítulos de suso contenidos, un quento e ochenta e çinco mill e seteçientos e noventa e çinco maravedís / de los quales el dicho Juan de Miranda se hiço cargo y / se obligó a dar buena

quenta con pago dellos e / juró a dios y a esta santa cruz y a los santos quatro / evangelios en forma de derecho que no a cobrado y resçebido / otros maravedís y cosas más que se acuerde más de lo contený- / do en este dicho cargo y que cada y quando que venga / a su notiçia averlo resçibido y no estarle fecho / cargo dello se lo cargará y pagará al dicho monasterio / de manera que no aya frabde ny engaño en esta dicha / quenta y para ello y para dar luego la dicha quenta con pago / de lo contenido en este dicho cargo obligó su persona e bienes lo firmó / de su nombre. El qual dicho cargo fue fecho por / el dicho señor contador en la dicha villa del Puerto, a çinco días / del dicho mes de mayo de mill e quinientos e / quarenta e çinco annos. Testigos que fueron presentes / a lo que dicho es Fray Alonso del Águila, Provincial, / que a sido y el Padre Fray Francisco de Heredia compañero que / es del Padre Provincial que ahora es y Alonso de Barrionuevo, receptor que ha sido. Alonso de Vallejo (rúbrica); Juan de Miranda (rúbrica); Fray Alonso del Águila (rúbrica); Fray Juan de Heredia (rúbrica); Alonso de Barrionuevo (rúbrica); Fernánd Muñoz (rúbrica) pasó ante mi Blas de Grijalba (rúbrica). (*I Q LXXXV U DCCXCV*)

Va testado donde dize de- obligado- dicho- cor- rescebir- Hernánd el dicho.

(*DATA*) Los maravedís que el dicho Juan de Miranda da por descargo que los ha dado / y pagado para quenta del dicho un quento e ochenta e çinco mill / e seteçientos e nouenta e çinco maravedís de que en ellos está dicho cargo que / se le resçiben y pasan en quenta son como adelante dice / en la forma e manera siguiente.

Primeramente, se le resçiben / y pasan en quenta al dicho Juan de Mi- / randa mayordomo susodicho treynta / e siete mill e noventa e dos maravedís que / dio y pagó a Diego Martínez y a Juan Cortés, canteros, / por ciertas pieças de cantería que dieron / para la obra de la dicha casa que montaron los / dichos XXXVII U XCII

²⁷ El escribano escribe y posteriormente tacha la palabra *resçiben*.

segund paresçe por / fe de Juan Benitez Tovón estar pagada esta / dicha quenta e por relación firmada de Fray / Alonso del Águila e Fray Juan Berdugo de cómo / se descargaron las dichas piezas en el dicho monasterio. (*XXXVII U XCII*)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta / el dicho Juan de Miranda diez e siete mill e veynte / e quatro maravedís que dio y pagó a Francisco Sanz mollador /, carretero, que los ovo de aver por raçón que truxo / seisçientas e ocho carretadas de la dicha piedra a la / dicha obra del dicho monasterio a preçio cada una de veynte / e ocho maravedís que suman y montan los dichos VII U / XXIII maravedís de que mostró carta de pago del dicho Francisco / Sanz firmada y que da fe de la paga dellos Antón / Jerónimo escriuano e firma de los dichos padres / de cómo se resçibió en el dicho monasterio. (*XVII U XXIII*)

Item, más se le resciben y pasan en quenta al dicho / Juan de Miranda mill e quinientos e treynta maravedís / que dio e pagó al dicho Francisco Sanz por nouenta / carretadas de arena que truxo a la dicha obra a / diez e siete maravedís cada una que suman los dichos I U DXXX / de que mostró carta de fe del dicho escriuano dela más dio por / contento dellos el dicho Francisco Sanz carretero. (*I U DXXX*)

Suma esta plana çinquenta e çinco mill e seisçientas e quarenta e seis maravedís. (*LV U DCXLVI*)

Item, más se le resciben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda diez e nueve mill e quarenta / e ocho²⁸ maravedís que dio y pagó el dicho / Juan de Miranda a Luis Hernández, albañil y Pero Benitez Pacheco, caleros que los / ovieron de aver para ser pagados / de çiento e veynte e quatro cahices / e medio de cal que que [sic] dieron pa- / ra la dicha obra. Que montaron los / dichos diez e nueve mill e quarenta e ocho / maravedís de que mostró carta de pago de los dichos ca- / leros y firmada de los dichos padres de cómo se re- / cibió dicha cal en el dicho monasterio. (*XIX U XLVIII*)

Que le resçiben y pasan más en quenta /

al dicho Juan de Miranda ochenta e ocho mill / maravedís que dio y pagó a Domingo Pérez, maestro / mayor de la obra del dicho monasterio, que los ovo / de aver por la hechura y mano de las escaleras de la dicha casa. Que se le fue rematada en la / dicha quantía segund parece por la postura / original y remate que dello se hiço que / pasaron ante Alonso Rodríguez, escriuano, estando / presentes Fray Alonso del Águila, Provincial, e Fray Joseppe, Corrector, e Alonso de Barrionuevo, receptor, de que mos- / tró carta depago de dicho Domingo Pérez. (*LXXXVIII U*)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta / al dicho Juan de Miranda seis mill e noveçien- / tos e setenta e nueve maravedís que dio y / pagó al dicho Domingo Pérez por raçón de la obra / que hizo en la dicha escalera de más e allende de / lo que era obligado por estas nouenta / e quatro mill e noveçientas e setenta e nueve maravedís de que / mostró carta de pago del dicho Domingo Pérez y el / paresçer y apreçio de los maestros que tasaron la dicha obra. (*VI U DCCCCLXXIX*)

Suma esta plana con lo sobrecargado çiento y sesenta e nueue mill e / seisçientos e setenta e tres maravedís. (*CLXIX U DCLXXIII*)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta al / dicho Juan de Miranda veynte e nueve mill e tre- / ynta e çinco maravedís e medio que paresçe aver / gastado en la dicha obra que el año de mill e quinientos / e treynta e ocho años en pagar los peones e ma- / estros e materiales nescesarios para la / dicha obra según lo mostró por qua- / tro relaciones de los dichos gastos / que están firmadas de Fray Joames / de Valdepeñas, corrector, y de Domingo Pérez / maestro mayor y de dicho Juan de Miranda los quales dichos / gastos se hizieron desde diez e nueve de noviembre / del anno treynta e siete hasta diez e ocho de / mayo del dicho anno treynta²⁹ e ocho. (*XIXIX U XXXV mº*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda treçe mill e seteçientos

²⁸ El escribano tacha la cifra de diez e ocho mill e noveçientos e setenta e dos maravedís.

²⁹ Aparece la palabra "quarenta" tachada por el escribano.

/e cinquenta e dos maravedís e medio que dio e pagó a Juan / Sánz, cantero, por ciertas piedra de cantería / que dio para la dicha obra que montó los dichos / XIII U DCCLII maravedís. De que mostró fe de Oliver escriuano / de cómo pagó al dicho Juan Sánchez y firma / de Fray Alonso de Castro, corrector de cómo reçibió dicha piedra en dicho monasterio. (*XIII U DCCLII*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda quatro mill e noveçientos / e seis maravedís que dio e pagó a Bartolomé Ximénez / cantero, que los ovo de aver por cierta piedra de can- / tería que dio para la dicha obra que montó los / dichos IIII U DCCCCVI. De que mostró carta de pago de / como pagó al dicho Bartolomé Ximénez e firmado / del dicho corrector de cómo resçibió la dicha piedra en el dicho / monasterio. (*IIII U DCCCCVI*)

Suma esta plana con lo sobrecargado dosçientas y diez e siete mill y tresçientos e sesenta e siete maravedís. (*CCXVII U CCCLXVII*)

Item, se le resçiben y pasan más a quenta / al dicho Juan de Miranda siete mill e ochenta e quatro / maravedís que dio e pagó a Juan García Pinçón / carretero, que los ovo de aver para ser pagado de dosçientas / e çinquenta e tres carretadas de cantería que / truxo a la dicha obra a veynte e ocho maravedís ca- / da una que montaron los dichos siete mill e ochenta / e quatro maravedís. De que mostró carta de pago de la / parte e firmado de dicho correc- / tor de cómo resçibió dicha piedra / en el dicho monasterio. (*VII U LXXXVIII*)

Item, se le resçiben y pa- / san a quenta al dicho Juan de Miranda sie- / te mill e ochocientos e ochenta e un maravedís que / dio y pagó al dicho Diego Martín, cantero / por cierta piedra de cantería que dio pa- / ra la dicha obra que montó los dichos VII U DCCCLXXXI maravedís. De que mostró carta de pago del dicho Diego Martín / e firmado de dicho corrector de cómo resçibió / dicha piedra en el dicho monasterio. (*VII U DCCCLXXXI*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda quatro mill e dosçientos e / ochenta e quatro maravedís que dio y pagó a Antón / de Gracia, carretero, que los ovo de

aver por cien- / to e çinquenta e tres carretadas de piedra / que truxo al dicho monasterio por preçio cada una / de las dichas veynte e ocho maravedís. Que montaron / los dichos IIII U CCLXXXIII maravedís. De que mostró carta / de pago del dicho Antón de Gracia por ante escriuano / e firmado del dicho corrector de cómo se resçibió / en el dicho monasterio las dichas carretadas de piedra. (*IIII U CCLXXXIII*)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta al / dicho Juan de Miranda tres mill e noveçientos e setenta / e ocho maravedís que dio y pagó a Luis Hernández, alvañil, / por veynte e seys cahíces de cal que dio a presçio / de quatro reales e medio cada uno que suman los dichos III U DCCCCLXXVIII maravedís /. De que mostró carta de pago de la parte y firmado de dicho corrector de cómo se resçibieron en el dicho / monasterio. (*III U DCCCCLXXVIII*)

Suma esta plana con lo sobrecargado dosçientas y quaren- / ta myl y quinientos e noventa e quatro maravedís. (*CCXL U DXCIII*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta al / dicho Juan de Miranda çiento e un mill e / dosçientos e quarenta e çinco maravedís e medio que gastó / en la obra de la dicha yglesia por menudo en pagar / los oficiales y obreros que travajaron en ella y / los materiales que fueron nesçesarios / segund lo mostró por veynte e nueue relaciones que suman los / dichos maravedís que están firmadas de / Fray Alonso de Castro, corrector de dicha casa y / de dicho Domingo Pérez, maestro, y de dicho Juan de / Miranda, los quales dichos gastos se hizieron / desde çinco días del mes de mayo de mill e quinientos / e treynta e nueve hasta veynte e dos días del / mes de noviembre de dicho anno. (*CI U CCXLV mº*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta al dicho / Juan de Miranda mill e seisçientos maravedís / que dio y pagó al dicho Diego Martínez que los ovo / de aver por cierta piedra de cantería que / dél se compró para la dicha obra que montó / los dichos I U DC maravedís. De que mostró carta de / pago de cómo los pagó y firmada del padre / Fray Pedro Ramírez, corrector de la dicha casa. (*I U DC*)

Item, más se le resçiben y pasan en / quenta al dicho Juan de Miranda tres mill e / ochoçientos e quarenta e un maravedí que dio y pagó al / dicho Juan Sánchez, cantero, por cierta piedra / de cantería que dél se compró para la dicha / obra. Que montó lo dichos III U DCCC XLI maravedí. De que / mostró carta de pago del dicho Juan Sánchez e fir- / mado de dicho corrector cómo se resçibió la dicha / piedra en el dicho monasterio. (III U DCCC XLI)

Suma esta plana con lo sobrecargado tresçientos y quarenta e / siete mill e dosçientos e ochenta maravedís e medio. (CCCXLVII U CCLXXX mº)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda tres mill e treinta maravedís que / dio y pagó a Antón Rodríguez, pintor, por / pintar el cuarto que está delante / de las çeldas. De que mostró carta de pago del / dicho Antón Rodríguez. (III U XXX)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda mill e ocho- / çientos e setenta e siete maravedís que / dio y pagó a Juan García Pincón / carretero, por sesenta e siete / carretadas de piedra que tru- / xo a la dicha obra a veynte e ocho maravedís / cada una, que montaron dichos mill / e ochoçientos e setenta e siete maravedís /. De que mostró carta de pago del dicho / carretero e firmada del dicho corrector de / cómo se llevaron dichas carretadas / de piedra al dicho monasterio. (I U DCCCCLXXVII)

Item, se le resçiben y pasan en quen- / ta al dicho Juan de Miranda veynte e dos mill / e çiento e veynte e çinco maravedís que / dio y pagó a Sancho López, carpintero, que / los ovo de aver para ser pagado de la obra de carpin- / tería que hiço en la dicha yglesia que fue rema- / tada en los dichos XXII U CXXV maravedís. Segund parece por las posturas, condiciones e re- / mates e cartas de pago de todo lo susodi- / cho. (XXII U CXXV)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda mill e seisçientos e veynte / e ocho maravedís que dio y pagó al dicho / Sancho López, carpintero, que los ovo de aver por / la obra que se hiço en el dicho monasterio de más y allende / de lo que era obligado por las dichas condi- / ciones por que fue tasada la dicha obra en³⁰ veynte / e tres mill e seteçientos e cinquenta e tres maravedís. De que mostró testimonio y carta de pago. (I U DCXXVIII)

Suma esta plana con lo sobredicho cargado tresçientas y setenta e / çinco mill y noveçientos e quarenta maravedís e medio. (CC-CLXXV U DCCCCXL mº)

Item, se le resçiben y pasan en quen- / ta al dicho Juan de Miranda çinquenta e seys / mill e çiento e treynta e seis maravedís que dio / y pagó a Cristóbal Sanz de Paula / ³¹ que los ovo de aver por setenta e seis pinos / de la Sierra de Segura que dél / se compraron para la obra de / la dicha casa. De que mostró carta / de pago de cómo resçibió los dichos LVI U C / XXX- VI maravedís y firmado de dicho corrector de cómo / los resçibieron en el dicho monasterio. (LVI U CXXXVI)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta / al dicho Juan de Miranda mill e tresçientos e veyn- / te e seys maravedís que dio y pagó por apartar los setenta e seis pinos / y traerlos al río desde las ataraçanas³² /. Segund parecé por la fe / que dello se tomó de que mostró carta de pago. (I U CCCVI)

Item, se le resçiben y pasan en quen- / ta al dicho Juan de Miranda tres mill e noveçientos / e setenta e ocho maravedís³³ que dio y pagó a Blas Sanz, mallorquín, por el flete de / traer los dichos pinos desde Sevilla a esta / dicha villa en sus barcas. Segund lo mostró / por fe de escrivano y por la carta de pago de cómo los / resçibieron. (III U DCCCC LXXVIII)

³⁰ El escribano tacha la palabra "tres".

³¹ El escribano tacha "que los".

³² El escribano tacha "y más un real".

³³ Tacha el escribano la palabra "medio".

Item, se le resçiben y pasan más / en quenta al dicho Juan de Miranda tres mill e seisçientos e çinquenta maravedís que dio y pagó / por çinco millares de / ladrillos que se compraron en la cibdad de Xerez / para la dicha obra. De que mostró carta de pago / de quien los resçibió y firmado de dicho corrector de / cómo se truxeron al dicho monasterio. (*III U DCL*)

Monta esta plana quatroçientos y quarenta e un mill e tre- / ynta maravedís e medio. (*CCCCXLI U XXX mº*)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta / al dicho Juan de Miranda ochenta e quatro myl / e nouçientos e nueve maravedís que parece aver / dado y pagado y gastado por menudo desde / lunes posterior día del mes de mayo del anno de / quinientos e quarenta hasta sábado / veynte días del mes de noviem- / bre de dicho anno que se labrava / en la dicha obra en pagar los ofi- / ciales y maestros y comprar los materiales / nescarios segund se contiene en veynte / e çinco relaciones que dello mostró / que montan los dicho LXXXIII U DCCCCIX maravedís / que está fimada de Fray Alonso de Castro, corrector, y / de dicho Domingo Pérez y del dicho Juan de / Miranda. (*LXXXIII U DCCCCIX*)

Item, se resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda tres mill e nouçientos e / setenta e ocho maravedís que dio y pagó por veyn- / te e seis cahíces de cal que compró para la dicha / obra. Las cuales se compraron de Luis Hernández / albañil. De que mostró carta de pago / firmada del corrector de cómo lo recibieron / en el dicho monasterio. (*III U DCCC-CLXXVIII*)

Item, se resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda treçe mill e seteçientos e doze / maravedís que dio y pagó a Hernán Rodríguez, cantero, / por cierta piedra que dél se compró para la / dicha obra. Segund parece por carta de pago por ante / escribano que dello mostró e firmada de dicho co- / rrector de cómo se resçibió en el dicho monasterio. (*XIII U DCCXII*)

Suma esta plana con lo sobrecargado quinientos e quarenta e tres / mill e seisçientos e veynte e nueve maravedís e medio. (*DXLIII U DCXXIX mº*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda diez e seys mill e ochoçientos / e treynta e tres maravedís que dio y pagó / al dicho Diego Martínez, cantero, por cierta piedra / de cantería que dél se compró para la dicha / obra. De que mostró carta de pago del dicho Diego / Martínez e firmado de dicho corrector de cómo se / resçibió dicha piedra en el dicho monasterio. (*XVI U DCCCCXXXIII*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda diez e syete / mill e dosçientos e veynte maravedís que / dio y pagó al dicho Juan García Piñón / carretero por quatroçientas y no- / venta e dos carretadas de piedra que truxo / a la dicha obra a treynta e çinco maravedís cada carre- / tada que montaron los dichos diez e siete mil e dosçientos e veynte maravedís. De que mostró / carta de pago de dicho Juan García y firmado de / corrector Fray Francisco de Baeza de cómo lo resçibie- / ron en el dicho monasterio. (*XVII U CCXX*)

Item, se resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda çatorçe mill e / dosçientos e veynte e nueve maravedís que / dio y pagó a Luis Hernández, albañil, por / nouenta e tres cahíces de cal que dél se com- / pró para la dicha obra. Que montaron a / çiento e cinquenta e tres maravedís cada uno de los dichos XIII U CCXXIX. / De que se mostró carta de pago firmado / de dicho corrector de cómo se resçibieron en el dicho / monasterio. (*XVIII U CCXXIX*)

Item, se resçiben y pasan en quenta al / dicho Juan de Miranda treynta e tres mill marave- / díς que dio y pagó al dicho Domingo Pérez / maestro de la dicha obra que los ovo de aver por / raçón de las dos capillas que hiço en la dicha obra / que remataron en los dichos XXXIII U maravedís. De lo qual mostró la postura y pregones y remate que dello pasó. (*XXXIII U*)

Suma esta plana seysçientas y veynte e quatro mill e / nouçientas e onçe maravedís e medio. (*DCXXXIII U DCCCCXI mº*)

Item, más se le resçiben y pasan más / en quenta al dicho Juan de Miranda / treynta e siete mill e setecientos e quarenta / e seis maravedís que a dado y pagado y gastado desde / de lunes diez e ocho de junio del año de mill e quinientos e / quarenta e uno hasta póstrimo de agosto del año / de quinientos e quarenta e dos. Que se gastó por me- / nudo en pagar los ofiçiales e / maestros e materiales de la dicha obra / como parece por catorce relaçiones / donde están asentados los dichos gastos / que suman los dichos XXXVII U DCCXLVI maravedís / . Que están firmadas de Fray Francisco de Baeza / corrector y de Domingo Pérez maestro y del / dicho Juan de Miranda. (XXXVII U DCCXLVI)

Item, se le resçiben y pasan en quenta al / dicho Juan de Miranda quinze mill e setecientos / e noventa e ocho maravedís que dio y pagó a / Alonso García, cantero, por cierta piedra de / cantería que dél se compró para la dicha obra / que montó los dichos XV U DCCXCVIII maravedís. De que / mostró carta de pago e firmado de dicho correc- / tor Fray Francisco de Baeça de cómo se resçibió la dicha piedra / en el dicho monasterio. (XV U DCCXCVIII)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta / al dicho Juan de Miranda çinco mill e dosçientos e / veynte maravedís que dio y pagó al dicho Hernán / Rodríguez, cantero, por cierta piedra que / dél se compró para la dicha obra que montó / los dichos çinco mill e dosçientos e veynte maravedís. De que / mostró carta de pago e firmado de dicho correc- / tor de cómo se resçibió dicha piedra en el dicho monasterio. (V U CCXX)

Que suma esta plana con lo sobrecargado seisçientas y ochenta / e tres mill e seisçientos e setenta e çinco maravedís e medio. (DCLXXXIII U DCLXXV m^o)

Item, se le resçiben y pasan en quenta al dicho / Juan de Miranda quinze mill e quatroçientos e / quarenta e dos maravedís que dio y pagó / al dicho Juan García Pinçón, carretero, por quatroçientas y una / carretadas de piedra que truxo a la / dicha obra. Las dosçientas e una carretadas / a quarenta e dos maravedís y las

dosçientas a / treynta e çinco maravedís. Que montan / los dichos quinze mill e quatroçientos e quarenta e dos maravedís. De que mostró firmado del padre Fray Alonso de Ávila, corrector / que aora es en la dicha casa. (XV U CCCCXLII)

Item, se le resçiben y pasan / en quenta al dicho Juan de Miranda / diez mill e ochoçientos e sesenta e tres / maravedís que dio y pagó a Juan de Casti- / lla por setenta e un cahíces de cal que / dél se compraron para la dicha obra, a çiento / e çinquenta e tres maravedís cada cahíz que suman los / dichos X U DCCCLXIII maravedís. De que mostró carta de pago / del dicho Juan de Castilla e firmado del dicho / corrector de cómo se resçibieron en el / dicho monasterio. (X U DCCCLXIII)

Item, se le resçiben y pasan a quenta / al dicho Juan de Miranda de diez mill e dosçientos e / nueve maravedís que dio y pagó y gastó en la- / vor de la dicha obra por menudo segund se / contiene en tres relaçiones firmadas del / dicho corrector que suman los dichos X U CCIX maravedís. (X U CCIX)

Item, se le resçiben e pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda çinquenta e ocho mill maravedís / que dio y pagó al dicho Domingo Pérez que / los ovo de aver por las quatro capillas que / hiço en el dicho monasterio que en él se rema- / taron en los dichos çinquenta e ocho myl maravedís se- / gund se contiene en el asiento y remate del / dicho corrector y del dicho Barrionuevo y en la carta / de pago que dio el dicho Domingo Pérez que pasó todo ante escriuano. (LVIII U)

Suma esta plana con lo sobrecargado setecientas e setenta e / ocho mill y çiento e ochenta e nueue maravedís e medio. (DCCLXXVIII U CLXXXIX m^o)

Item, se le resçiben y pasan en quenta al dicho Juan de Miranda que dio y pagó / a Antón Pérez, albañil, çinco mill e sesenta / maravedís que los ovo de aver por el solar del quar- / to nuevo que está delante de las celdas / que en el fue rematada en los dichos çinco / mill e sesenta maravedís segund / parecerá por la postura / pregones e remate que / dello se hizo. De que

mostró / carta de pago. (*V U LX*)

Item, se le resçiben y pasan más / en quenta al dicho Juan de Miranda cator- / çe mill e dosçientos e çinquenta maravedís / que dio y pagó a Diego Pérez, cantero, / que los ovo de aver por la pared que hiço en la / dicha obra segund se contiene en el destajo que / se le dio por el provincial e por la carta de / pago que de ello se mostró. (*XIII U CCL*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda quatro mill e / quinientos e setenta e dos maravedís que / dio y pagó por quatro mill e quinientos ladri- / llos que se compraron para la dicha obra / . De que mostró fe de escrivano de cómo los compró y pagó. (*III U DLXXII*)

Item, se le resçiben y pasan más en / quenta al dicho Juan de Miranda mill e / dosçientos e noventa e dos maravedís que dio y / pagó a Juan Moreno por el flete de traer / desde Sevilla a esta dicha villa quatro mill / e quinientos ladrillos. De que mostró fe e car- / ta de pago de ellos. (*I U CCXCII*)

Suma esta plana con lo sobrecargado ochoçientos y tres mill y tresçientos / e sesenta e tres maravedís e medio. (*DCCCIII U CCCLXIII m^o*)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta / al dicho Juan de Miranda mill e dosçien- / tos e ochenta e syete maravedís que dio y pagó / a Alonso García, cantero, por cierta piedra de / cantería que dél se compró para la dicha / obra que montaron los dichos I U CCLXXXVII maravedís. De / que mostró carta de pago. (*I U CCLXXXVII*)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta al dicho Juan de / Miranda siete mill e quatroçientos / e ochenta maravedís que dio e pagó / al dicho Juan de Castilla por quarenta e / quatro cahizes de cal que dél se compraron / que montaron los dichos VII U CCCCLXXX maravedís. / De que mostró carta de pago e firmada del dicho co- / rrector Fray Alonso de Ávila³⁴ de

cómo lo res- / cibieron en el dicho monasterio. (*VII U CCCCLXXX*)

Que se le resçiben y pasan más en quenta / al dicho Juan de Miranda nouçientos e ochenta e / siete maravedís que dio a Marcial de To- / rres, carretero, por traer veynte e tres carre- / tadas y media de piedra que truxo al / dicho monasterio a quarenta e dos maravedís la / carretada, que suman los dichos DCCCCLXXX- / VII maravedís. / De que mostró fe de Alonso Rodríguez / escriuano de cómo juró el dicho / Marcial de Torres que estava pagado dellos. (*U DCCCCLXXXVII*)

Item, se le resçiben y pasan más en quenta / al dicho Juan de Miranda veynte e çinco myl / e dosçientos e quarenta e çinco maravedís que dio y / pagó e gastó en la dicha obra por menudo segund / se contiene en / diez relaciones que suman / los dichos XXV U CCXLV maravedís. Que están firma- / das del dicho corrector Fray Alonso de Ávila e de / dicho Pero Sánchez Niño maestro de la dicha / obra. (*XXV U CCXLV*)

Digo que las çinco relaciones están firmadas de Fray / Pedro de Narváez y las otras de Fray Alonso de Ávila.

Suma esta plana con lo sobrecargado ochoçientos e treynta e ocho / mill e tresçientos e sesenta e dos maravedís e medio. (*DCC-CXXXVIII U CCCLXII m^o*)

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda tresçientos e / setenta e çinco maravedís que dio e pagó / al dicho Domingo Pérez, cantero, maestro / mayor porque fue a las canteras a ver / la piedra. De que mostró su / carta de pago. (*U CCCLXXV*)

Item, se le resçiben e / pasan más en quenta al / dicho Juan de Miranda mill e tres- / çientos e sesenta maravedís. Que dio e pagó / al dicho Juan de Miranda al dicho Juan García / Pinçon de diez carretadas de ladrillo / que se truxeron de Xerez el dicho año pasado / de quinientos e quarenta e quatro. A quatro reales cada ca- / rretada. (*III U CCCLX*)

³⁴ El escribano tacha el nombre de Francisco de Baeza.

Item, se le resçiben y pasan en quenta / al dicho Juan de Miranda tres mill e sete- / çientos e ochenta e çinco maravedís que debe restante / por pagar Hernán Ruyz Natera veçino de / Xerez de resta de una obligación de diez mill / maravedís que le dieron porque avía de dar cierta can- / tería y le está fecho cargó al dicho Juan de Miranda / de todos los dichos diez mill maravedís y el dicho Hernán / Ruiz Natera si es ido e ausentado e no ay de / que cobrarlos e por esta raçón se le reciben en quenta. (III U DCCCLXXXV)

Como lo mostró por información fecha ante la justicia desta dicha villa por ante Alonso Rodríguez, escriuano.

Item, se le resçiben y pasan más en quenta / al dicho Juan de Miranda tres mill maravedís por todas las escrituras que a pagado de / lo tocante a la dicha obra es todo el dicho tiempo que / a tenido a cargo de la administración de la dicha / obra. (III U)

Suma esta plana con lo sobrecargado ochoçientas e quarenta / e seis mill e ochoçientos e ochenta e dos maravedís e medio. (DCC-CXLVI U DCCCLXXXII mº)

Item, se le resçiben y pasan más en / quenta al dicho Juan de Miranda ochenta e quatro mill maravedís que a de aver / de su acostamiento de los años de treyn- / ta e siete e treynta e ocho e treynta / e nueve e quarenta e quarenta e uno e quarenta e dos e quarenta e tres que son / siete años a raçón de doçe mill / maravedís cada uno de los dichos siete / años que suman los dichos / ochenta e quatro mill maravedís / y del año de quarenta e quatro no se le / reciben en quenta nyngunos maravedís porque no / cobró ni gastó ningunos maravedís. (LXXXIII U)

No obstante que dize el capítulo de suso contenido / que se le reçiben en quenta al dicho Juan de Miranda ochen- / ta e quatro mill maravedís de su acostamiento de los dichos / siete años a raçón de doçe myl maravedís cada año. Atento / que en estos dichos años no a cobrado la ymposiçión / y los trabajos e gastos no an sido muchos se / mo- / deró e tasó por el dicho

señor contador e por Fray Alonso del Águila / corrector, de consentimiento del dicho Juan de Miranda / en dosçientos ducados que valen setenta e çinco / mill e seis maravedís los quales se le resçiben y pasan / en quenta para los maravedís del dicho su cargo. (LXXV U VI)

Item, sesenta mill más que le están por pagar de / los nouenta mill maravedís que su sennoría libró el año de qua- / renta e tres y le suspenden por raçón que se / los dio el dicho receptor Andrés Rodríguez en arrendadores para / que los cobre y se faga cargo dellos porque quedan para el dicho monasterio. (LX U)

Ansí que suman y montan los maravedís que el dicho / Juan de Miranda a dado y pagado y gastado y se sus- / penden que se le reciben y pasan en quenta para / en desquento al dicho su cargo segund se contiene / en estos çinquenta e dos capítulos contenidos.

Suma esta plana con lo sobrecargado no- veçientos e ochenta e un mill e ochoçientos e ochenta e dos maravedís e medio. (DCCC-CLXXXI U DCCCLXXXII mº)

Esta dicha su datta noueçientos e ochenta e un mill / e ochoçientos e ochenta e dos maravedís e medio por manera que / sacados y des- contados de los dichos un quento e ochen- / ta e çinco mill e seteçientos e noventa e çinco maravedís / e medio es alcançado y finca deuiendo al dicho mo- / nasterio el dicho Juan de Miranda mayordomo / susodicho por çiento e tres mill e no- / veçientos e treçe maravedís. En los quales / el dicho sennor Contador condenó al dicho / Juan de Miranda para que los de y pague a la persona / que tuviere poder del duque don Gastón de la Cerda, mi sennor, / para la administración de la dicha obra del dicho monasterio / dentro de diez días de como le fueren pedidos en los quales / el dicho Juan de Miranda se dio por condenado e se / obligó por su persona e bienes delos pagar segund y de la ma- / nera que por el dicho sennor contador es mandado e demás / de esto se obligó de sacar a paz y a salvo a la dicha casa de / todo lo que vinieren pidiendo e demandando de lo que / le está pasado en quenta segund dicha es so pena / de pagar todas

las costas e dannos que sobre ello se si- / guieren a la dicha casa. Para lo qual obligó su persona e bienes / e dio poder a la justicia e renunció leyes e ferias e lo firmó de su nombre. La qual dicha cuenta se conclu- / yó e fenesció por el dicho sennor contador e por el dicho / Juan de Miranda en la dicha villa del Puerto de Santa / María el dicho día çinco días del dicho mes de mayo / del dicho anno de mill e quinientos e quarenta e çinco años y el dicho sennor contador lo firmó de su nombre juntamente / con el dicho Juan de Miranda, testigos que fueron presentes a lo que dicho es los dichos Fray Alonso del Águila e Fray / Juan de Heredia e Alonso de Barrionuevo e Fernánd Muñoz. Alonso de Vallejo (rúbrica); Juan de Miranda (rúbrica); Fray Alonso del Águila (rúbrica); Fray Francisco de Heredia (rúbrica); Fernánd Muñoz (rúbrica); Alonso de Barrionuevo (rúbrica). Pasó ante mí Blas de Grijalba. (*Cargo I Q LXXXV U DC-CXC*) (*Datta DCCCCLXXXI U DCCCLXXXII mº*) (*Alqanze CIII U DCCCCXIII*)

(*Va tastado donde dize ocho mill e novecientos e setenta e dos-quarenta-anno de tres-que los-más un real-medio-tres mill y seiscientos y setenta e ocho-de- receptor-el dicho-Francisco de Baeça-dicho-por la qual-parte. Va escripto entre renglones do dize nueve mill e quarenta e ocho- treynta-cinco millares de-de cómo lo recibe-Alonso de Ávila-Como lo mostró por información fecha ante la justicia desta dicha villa por ante Alonso Rodríguez escriuano. Va enmendado o dize Sal-corrector e dos. Valga. Blas de Grijalba.*)

Relación de los maravedís que quedan para la dicha casa del Monasterio de la Vitoria

Del alcance de la cuenta desta otra parte contenida debe Juan / de Miranda mayordomo ciento e tres mill e novecientos e / treçe maravedís. (*CIII U DCCCCXIII*)

Los sesenta mill maravedís que le están sus- / pendidos en la dicha cuenta. Que se los

de-/ uen las personas en que los dio el dicho / Andrés Rodríguez de Burgos, receptor. (*LX U*)

Item, lo que paresçiere y se averiguare que debe / el dicho receptor Alonso de Barriónuevo de los maravedís que / se pidió ejecución.

Tasosele de oy en adelante al dicho Juan de Miranda en cada un anno de / salario por mandado del duque mi sennor ocho mill maravedís y por mayor- / domo de la dicha obra de la dicha casa y que goçe delas desde primero / día de este dicho mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e çinco annos. Fecha çinco días del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e çinco annos / e firmáronlo de sus nombres el dicho sennor contador y el dicho / Fray Alonso del Águila. El dicho Juan de Miranda. Alonso de Vallejo (rúbrica); Fray Alonso del Águila (rúbrica); Juan de Miranda (rúbrica); Fray Francisco de Heredia (rúbrica). Pasó ante mí Blas de Grijalba.

Así signada esta cuenta y tasación y relación / al dicho Juan de Miranda para el dicho monasterio con la / suscripción siguiente. E yo, Blas de Grijalba, escriuano / de rentas del Ilustrísimo duque de Medina- / çeli don Gastón de la Cerda sennor, pre- / sente fuy al fenesçimiento desta / dicha cuenta en uno con el dicho / sennor contador y el dicho Juan de Miranda e / por los dichos testigos que todos firma- / ron sus nombres en el registro desta / carta e asy mismo fui presente a la / tasaçión del salario del dicho Juan de Mi- / randa de suso contenido e de pedimiento del dicho / Juan de Miranda mayordomo susodicho lo fize / escrevir y escreví todo para el dicho monasterio / lo qual va escripto en doze hojas de papel / puesta en que va my signo y en fin de cada / plana va una delas rúbricas de my nombre / por ende fize aquí este mio signo que es / a tal en testimonio de verdad. Blas de Grijalba. (rúbrica).